MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Recibí original
Sergio Hernandez Martinez
26-Abr-2024

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Bitácora: 19/DK-0169/04/24
Oficio N°: 139.04.3.- 0360 (24)

Asunto: Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Guadalupe, Nuevo León, a 24 de abril de 2024

MIGUEL HERNANDO GALVAN CHAVEZ

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 19 de Abril de 2024, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 117 y 118 del Reglamento de la LGDFS, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento y Transformación denominado MIGUEL HERNANDO GALVAN CHAVEZ con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° 139.04.1.- 0214 (15) de fecha 26 de Febrero de 2015, que cuenta con el código de identificación **T-19-038-MIG-001/15** ubicado en CALLE NUEVO LEÓN LOTE 1, MANZANA 4, COL. PRIMERO DE MAYO, C.P. 67535 Montemorelos Nuevo León conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
madera aserrada, *Taxodium mucronatum*, Sabino, 9.669 Metros cúbicos	20	112	131	27016458	27016477

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción o hasta agotar el volumen de materia prima o producto forestal señalado para cada rango de folios asignados.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 113 fracción II y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C.c.p. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.- Presente.
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecilógico.- Presente.
Encargada de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León.- Presente.

DGS. JJCM

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación